

LA PLATA, 22 ABR. 2002

Visto, la sanción de la Ley 12.859; y

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose dictado la norma legal que suprime la Unidad Ejecutora de "Reequipamiento del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Buenos Aires" creada por Ley 12.135, es menester adoptar las medidas conducentes a limitar su funcionamiento, armonizando el texto normativo legislativo con la decisión administrativa de ejecución;

Que, asimismo resulta conducente tomar medidas tendientes a facilitar las tareas pendientes del cierre del Ejercicio 2001 y del corriente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

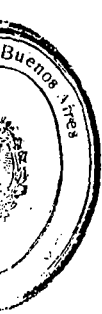
ARTICULO 1º: Suprímese, la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora de Reequipamiento del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Buenos Aires, creada por Ley 12.135, su organigrama, unidades orgánicas y cargos presupuestarios existentes.

Establécese, que el personal de planta permanente que se encuentre prestando servicios en la mencionada Unidad, será reasignado en su

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

///2.-

Jurisdicción de origen.



ARTICULO 2°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, limitanse las funciones de la Unidad Ejecutora al cierre del Ejercicio 2001, y a las de conclusión de los trámites pendientes.



ARTICULO 3°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente y a los fines de facilitar las tareas de cierre, manténganse los cargos de Presidente y de Secretario Administrativo, hasta el 31 marzo de 2002 fecha en que la Unidad Ejecutora, quedará suprimida definitivamente.

ARTICULO 4°: Los saldos remanentes de las Cuentas Especiales creadas por las Leyes 12.135 y 12.297, deberán ser depositados con cargo a la cuenta Tesorería General de la Provincia – Rentas Generales.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTICULO 6°: Dése cuenta a la Honorable Legislatura. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, pase al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese.

DECRETO N°

955

